

LEY Nº 30496

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA
LEY 28451, LEY QUE CREA EL FONDO DE
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO
CAMISEA - FOCAM, SOBRE USO DE RECURSOS
DEL FOCAM POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM

Modifícase el artículo 3 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM

“Artículo 3. Utilización de los recursos del FOCAM
Los recursos del FOCAM son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales, municipales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, el área de Lima provincias exceptuando a Lima Metropolitana. Son también destinados a financiar proyectos de investigación científica y/o tecnológica de las universidades públicas de esas jurisdicciones así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación. La inversión en infraestructura y equipamiento por las universidades no será mayor del cincuenta por ciento (50%) de los recursos que ellas perciban.

DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo referendado por el ministro de Economía y Finanzas, dicta las normas reglamentarias de adecuación a lo previsto en la presente Ley, dentro de un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de publicada ella.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1412902-2

LEY Nº 30497

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LA DENOMINACIÓN OFICIAL
DEL DISTRITO DE LARAOS, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Objeto de la Ley

Precísase que el distrito de Laraos, ubicado en la provincia de Huarochirí del departamento de Lima, creado por la Ley 15246, tiene como denominación oficial la de San Pedro de Laraos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1412902-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Sandia, departamento de Puno, a la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
Nº 028-2016-PCM/SD

Lima, 1 de agosto de 2016

VISTOS:

Los oficios Nº 006-2016-MMCI/PCD y Nº 008-2016-MMCI/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza